20240718 MODIFICACIONES OFR 44 TASA LIC URB

Se modifica íntegramente el art 7.1

1) Redacción anterior:

ARTÍCULO 7.

Los tipos a aplicar por cada licencia, serán los siguientes:

1.- EPÍGRAFE PRIMERO: Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán:

OBRAS MENORES Y MAYORES:

El tipo de gravamen vendrá establecido por la formulación siguiente:

- Para obras con PEM1 inferior a 5.000€: Tipo de gravamen (%) = max (3,3 + (PEM1 (€) 1.000) / 2.000)
- Para obras con PEM1 igual o superior a 5.000€: Tipo de gravamen (%) = max (4,5 (PEM1 (€) 5.000) / 495.000)

[Donde PEM1 es el mayor entre el PEM y el Presupuesto según valores reales y lo establecido en el artículo 6 para los valores anormalmente bajos, cuando así lo establezcan los técnicos municipales.]

Las fórmulas anteriores establecen:

- Un tipo del 3% para un PEM de 1.000€ y menores.
- Un tipo del 5% para un PEM de 5.000€
- Un tipo del 4% para un PEM de 500.000€ y mayores.
- Valores intermedios mediante interpolación lineal.

[*PEM (Presupuesto de Ejecución Material]

En el caso de las obras de demolición se establece un importe de 1€/m² de superficie útil (suma de las superficies afectadas de parcela más las de cada planta sobre rasante.), con un importe mínimo de 100€. No obstante, cuando las obras de demolición procedan de un expediente voluntario (es decir, sin mediar orden de ejecución por parte de la Administración), la tasa total aplicable será de 1€"

2) Nueva redacción propuesta

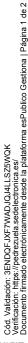
ARTÍCULO 7.

Los tipos a aplicar por cada licencia, serán los siguientes:

1.- EPÍGRAFE PRIMERO: Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán:

1.1- Obras menores y mayores:

El tipo de gravamen vendrá establecido por la formulación siguiente:





- a) Para obras con *PEM1 inferior a 5.000€: Tipo de gravamen 1,5% del presupuesto.
- b) Para obras con *PEM1 igual o superior a 5.000€ e inferior a 15.000€: Tipo de gravamen 1% del presupuesto. . Se establece un importe mínimo de 85 € para los casos que el 1% del presupuesto sea inferior a esta cantidad.
- c) Para obras con *PEM1 igual o superior a 15.000€: Tipo de gravamen 0,65 % del presupuesto. . Se establece un importe mínimo de 160,00€ para los casos que el 0,65 % del presupuesto sea inferior a esta cantidad.

[* Donde PEM1 es el mayor entre el PEM y el Presupuesto según valores reales y lo establecido en el artículo 6 para los valores anormalmente bajos, cuando así lo establezcan los técnicos municipales.*PEM (Presupuesto de Ejecución Material)]

1.2 Proyectos básicos

Cuando se presente un proyecto básico, a la tramitación del mismo se aplicará un 30% de la tasa establecida en este artículo en función del PEM1 resultante; No se tramitará el proyecto de ejecución mientras no conste abonada la tasa correspondiente al proyecto básico

1.3- Demoliciones

En el caso de las obras de demolición se establece un importe de $1 \text{€}/\text{m}^2$ de superficie útil (suma de las superficies afectadas de parcela más las de cada planta sobre rasante.), con un importe mínimo de 100 €. No obstante, cuando las obras de demolición procedan de un expediente voluntario (es decir, sin mediar orden de ejecución por parte de la Administración), la tasa total aplicable será de 1€